

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Valledupar, diez (10) de marzo de 2021

SECRETARIA.- Al Despacho del señor Juez el proceso EJECUTIVO seguido por BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra DENISE MEDINA PEREZ, informando que el mandamiento de pago se encuentra debida ejecutoriada.



IVAN JESUS ARAUJO LIÑAN
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR. Diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Mediante proveído de fecha 19 de marzo de dos mil diecinueve (2019), se libró mandamiento de pago a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. y en contra de DENISE MEDINA PEREZ, por la suma de \$ 696.121.566 más los intereses moratorios. La anterior obligación contenida en el pagare 2B644313, contrato de leasing financiero No. 180-110246, 180-106736 y 180-111079, visible a folios 14 al 42 del cuaderno principal.

A la demandada se le notificó el mandamiento de pago, tal como lo dispone por los artículos 290 al 301 del C. G. P., quienes dentro del término establecido legalmente no propusieron excepciones.

Como no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, el Juzgado procede de conformidad con el inciso 2 del artículo 440 *Ibidem*, en consecuencia, se;

RESUELVE

Seguir adelante la ejecución tal como está ordenada en el mandamiento de pago.

Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

Condenar en costas al ejecutado.

Ordénese el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GERMAN DAZA ARIZA
Juez